



A.I . M.P. Edgar Robles Ramírez. 2008-198-02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 003 2008 00198 02
Demandante: WALMER PERDOMO TAPIAS
Demandado: PRODIGAS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PTCA Y OTRO
Asunto: *CORRE TRASLADO PARA ALEGAR*

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

1. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.
2. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>.
4. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación, (Art. 66ª del C.P.T.S.S. y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).
5. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A.I . M.P. Edgar Robles Ramírez. 2008-198-02

Edgar Robles Ramírez

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6353b2849c461587f32734eb52b057167004ab6b0040507afa8113115f4a9be9**

Documento generado en 06/10/2023 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>